

alguna mudacion de las dhas tierras baldias y por lo de su termino y su dñacion ay en
• La dha causa. Lo que se orel Reyno junto en Cortes a la mayor parte de las dhas vi-
llas que tienen voto en ellas. sino que perpetua mente os sera guardado cumplido e exe-
cutado entodo e por todo segun como en esta mi carta se contiene. Verdad que en al-
gun tiempo os sea puesta ni a la voz o contradiccion de qualquier persona
o comunidades. Mando a los mis fiscales a quien tocare que luego que por parte de la dha
Ciudad osus vecinos fueren requeridos salgan a la defensa e amparo de las dhas causas y
las sigan y prosigan en todas yndancias hasta a fines. En guerra y pacifica
posesion de todo lo aqui contenido. Encargo al serenissimo Principe Don Bal-
tasar Carlos (muy caro y muy amado hijo). Y mando a los Infantes Do-
nados Duques Alcaides Condes Duques Señores Princes de las dhas Cortes Primer
vacantes y Subvacantes Alcaydes de los Castillos e assas fuertes. Alcaides
y a los del mi Consejo Presidentes y Oydores de las mis Audiencias Alca-
des Alguaciles de la mi causa y Corte y Chancillerias y a todos los Con-
sejos Comendadores Asistentes Gobernadores y a los mis Alcaldes
Entregadores y Jueces de Mesas y Canadas, y a otros qua-
lesquier mis Jueces y Justicias assi de la dicha Ciudad como
de otras qualesquier Ciudades Villas y Lugares de estos
mis Reynos y señorios que al presente son y a delante
fueren y a quien el cumplimiento de lo contenido en esta mi
Carta toca o toca puede en qualquier manera que lo guardare
y hagan cumplir sin que se pueda yr contra su tenor a ora ni
en ningun tiempo perpetua mente para siempre jamás. Sin
embargo de qualesquier leyes y pragmáticas de estos mis Reynos
y señorios y ordenanças est. lo vso y costumbre de la dicha Ciudad
y otra qualquier cosa que ayta o pueda haver en contrario. En
todo lo qual para en quanto a esto toca y por esta voz dispenso
y lo abrogo deroggo cassa y anullo y doy por ninguno y de ningun
valor y efecto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas a de-
lante. Y si de esta mi carta y de la gracia vna que por ella os ha
y os la dicha Ciudad o qualquiera de vuestros vecinos que
credes o quisieren preuilegio y confirmacion. Mando a los mis
certadores y escriptureros mayores de los preuilegios y confirmaciones
a los mis Mayordomo Chanciller y Notario mayores y a
otros oficiales que estan a la Tabla de mis sellos que os la den libe-
ren y sellen la mas parte firme y bastante que les pidierdes unen el